



CONVENIO ESPECÍFICO PARA ADENDA DE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y VODAFONE ESPAÑA S.A.U PARA EL IMPULSO DE LA INNOVACIÓN Y EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN EN ANDALUCÍA.

**CENTRO DE I+D+i EN BIG DATA Y SERVICIOS SMART
PILOTO VODAFONE CIUDAD CONECTADA EN MARBELLA**

Marbella, a 8 de abril de 2016

SE REÚNEN

De una parte el Excmo. Sr. D. JOSÉ SÁNCHEZ MALDONADO, Consejero de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, con domicilio a estos efectos en C/Albert Einstein S/N, edificio World Trade Center, Isla de la Cartuja, 41.092 (Sevilla), designado para dicho cargo por Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de acuerdo con las competencias que le atribuyen tanto el artículo 21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como el artículo 26.2.i de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra Don JOSÉ BERNAL GUTIÉRREZ Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, con NIF [REDACTED] / con domicilio en [REDACTED] MARBELLA, actuando en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Marbella conforme a la sesión de constitución del Ayuntamiento del día 13 de Junio de 2015.



D. Antonio Fernández González, con DNI número [REDACTED] con domicilio a estos efectos en [REDACTED], actuando en nombre y representación de VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. (en adelante, VODAFONE), con C.I.F. A-80907397, en virtud de Escritura de Poder otorgada ante el Notario de Alcobendas (Madrid) D. Manuel Rodríguez Marín, con fecha 12 de septiembre de 2013, con el número 2.040 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 30.963, Libro 0, Folio 35 Sección 8, Hoja M-131612, Inscripción 512 de fecha 15 de octubre de 2013, comparece y como mejor proceda en Derecho.

Reconociéndose mutuamente capacidad para otorgar el presente Convenio.

EXPONEN

Primero.- Que con fecha 16 de Septiembre de 2014, la Junta de Andalucía y Vodafone España S.A.U firmaron un Convenio Marco de colaboración para el impulso de la innovación y el uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

Segundo.- Que conforme a la cláusula segunda del citado Convenio Marco, las actuaciones derivadas del objeto del mismo, serán desarrolladas y ejecutadas mediante la formalización de Adendas de Convenios específicos de colaboración.



Tercero.- Que es voluntad del Ayuntamiento de Marbella participar en el impulso de la innovación y el uso de las tecnologías de la información y la comunicación en Andalucía a través de la actuación: **PILOTO VODAFONE CIUDAD CONECTADA EN MARBELLA**, todo ello con arreglo a las condiciones que en el presente Convenio se establecen.

Por lo tanto, en virtud de cuanto antecede, ambas partes acuerdan la suscripción de la presente Adenda de Convenio Específico, que se regirá por las siguientes.

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto de la Adenda.

El objeto de esta Adenda es establecer la colaboración entre la Junta de Andalucía, Vodafone España y el Ayuntamiento de Marbella para la ejecución de las actuaciones del Proyecto Piloto de Vodafone Ciudad Conectada en desarrollo del Convenio marco de colaboración de 16 de Septiembre de 2014, entre la Junta de Andalucía y Vodafone España, S.A.U, para el impulso de la innovación y el uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

Segunda. Descripción de la Actuación “Piloto Vodafone Ciudad Conectada en Marbella”

El proyecto piloto a desarrollar tendrá el siguiente alcance:



1. Plataforma Horizontal SmartCityaaS basada en la tecnología desplegada en Madrid, Málaga y otras 800 ciudades en el mundo que incluye:

- Herramienta para realizar inventario digital de los datos del municipio
- App municipal para que los ciudadanos puedan estar informados y colaborar con el municipio enviando incidencias o mejoras
- Herramienta de gestión de las incidencias recibidas en el municipio.
- Herramienta para integrar de sensores y poder compartir los datos en modelo Open Data con terceros (contratas, ciudadanos, etc)

2. Vertical de Eficiencia Energética en edificios

- Se seleccionará dos edificios públicos en los que adaptar las soluciones y adicionalmente algún edificio singular: piscina cubierta, biblioteca, bomberos, etc.
- Integración en Plataforma Horizontal de los datos con el objetivo de controlar y reducir el consumo.

3. Vertical de Eficiencia Energética alumbrado.

- Despliegue de sensores en cinco cuadros eléctricos, o calles o zonas que sea interesante controlar la gestión en remoto de sus luminarias, así como reducir consumo con este funcionamiento.
- Recogida de información de consumo y visualización en la plataforma horizontal del municipio.



4. Vertical de Gestión de Residuos.

– Despliegue de un número suficiente de sensores en diez ubicaciones a determinar de recogidas residuos que sean de interés para el Ayuntamiento de Marbella: zonas alejadas, zonas de mucho tránsito, etc.

– Recogida de información de los sensores de contenedores y visualización de los datos en la plataforma horizontal del municipio.

5. Urban Vitality

– Se incluirán un número suficiente de comercios seleccionados por el Ayuntamiento para poder lanzar iniciativas de marketing activo de dicha iniciativa.

Tercera. Obligaciones de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio

- a) Garantizar el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio
- b) Gestión administrativa del Convenio
- c) Coordinación general de todas las actuaciones incluidas en el Convenio
- d) Promoción y representación del Convenio y las actuaciones que contempla, en el ámbito de la Comunidad Autónoma

Cuarta. Obligaciones de Vodafone

- a) Elaboración del replanteo técnico y económico del proyecto y actuaciones correspondientes, descritas en la estipulación Segunda del presente Convenio.
- b) Dotación de las infraestructuras y servicios de TI incluidos en el proyecto, así como su despliegue y puesta en servicio hasta su plena operatividad.



- c) La prestación de la garantía, el mantenimiento, y el soporte de todas las infraestructuras y servicios TI que incluya el proyecto, por un periodo de seis meses, a contabilizar desde su puesta en funcionamiento inicial.
- d) La transmisión al Ayuntamiento de Marbella de todas las infraestructuras y servicios de TI del proyecto, así como del mantenimiento y soporte descrito en el punto anterior, una vez transcurridos los seis meses, y correspondientes prórrogas si las hubiese, de duración del piloto, en las condiciones que acuerden las dos partes a lo largo del desarrollo del mismo.
- e) A la finalización del Convenio Marco o de las posibles prórrogas del mismo, y de no existir acuerdo comercial entre las dos partes, Vodafone se compromete a desmontar los elementos instalados para el conjunto de actuaciones, sin coste para el Ayuntamiento de Marbella.

Quinta. Obligaciones del Ayuntamiento de Marbella.

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la cláusula tercera del citado Convenio Marco de colaboración, el Ayuntamiento de Marbella, se compromete a:

Plataforma Horizontal:

- Colaboración en la prueba de las distintas soluciones y herramientas.
- Inventariado: Facilitar los datos del municipio en formato electrónico (JSON, XML, hoja Excel o fichero de texto). O recopilación mediante la herramienta que proporciona Vodafone-IBM.

Aplicación Municipal:

- Fomento de la aplicación municipal entre los ciudadanos.

Herramienta de gestión incidencias:

- Adoptar y probar la herramienta para gestionar el estado de las incidencias.

Herramienta para integrar sensores:

- Facilitar el despliegue de sensores para los verticales

Vertical de Eficiencia Energética en edificios:

- Acceso los edificios acordados para recopilar información de consumo y poder realizar la auditoria
- Autorización para poder instalar sensores en cuadros eléctricos, etc.

Vertical de Eficiencia Energética alumbrado:

- Acceso al inventario.
- Facilitar la comunicación y colaboración del área técnica que gestiona el servicio.
- Gestión de permisos para poder realizar la instalación del equipamiento necesario.

Vertical de Gestión de Residuos:

- Acceso a la información del servicio: inventario y modelos de contenedores, rutas de recogida y contenedores por ruta, etc.
- Facilitar la instalación de los sensores en camiones y contenedores.
- Facilitar la comunicación con la contrata que gestiona el servicio para involucrarla en el piloto

Urban Vitality:

- Implicación de las áreas de Turismo, Comercio y Fomento empresarial para la identificación de asociaciones de comerciantes y comercios en general.

- Creación y dinamización de acciones de marketing activo utilizando la aplicación desarrollada a tal efecto.

El Ayuntamiento de Marbella pondrá a disposición de Vodafone España S.A.U. el personal municipal cualificado necesario para la implementación de las distintas actuaciones y seguimiento del Convenio Marco. La ejecución del Convenio Marco no supondrá en ningún caso coste para el Ayuntamiento de Marbella en equipamientos o servicios necesarios para el correcto funcionamiento de las distintas actuaciones.

Sexta. Comisión de Seguimiento.

La puesta en marcha, control y seguimiento de las actuaciones indicadas en esta adenda serán realizadas por la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula cuarta del Convenio Marco.

Séptima.- Duración.

La presente Adenda surtirá efecto desde el día de su firma y finalizará el mismo día que finalice el Convenio Marco de colaboración objeto de desarrollo. En caso de prórroga del Convenio Marco, la presente Adenda se entenderá prorrogada automáticamente hasta la finalización del mismo.



Octava.- Protección de datos.

Las partes se comprometen a respetar las previsiones contempladas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, respecto a las informaciones, datos y documentación a la que tengan acceso en virtud del presente Convenio; no pudiendo utilizarlas para usos diferentes a los previstos en el mismo, ni realizar tratamientos o cesiones a terceros no permitidos por dicha normativa, garantizándose en todo caso la adopción de las medidas de seguridad correspondientes.

Novena.- Causas de Resolución.

Las partes podrán instar a la resolución de la Adenda, además de por las causas generales establecidas en derecho, por las siguientes:

1. El incumplimiento de las obligaciones de las partes, de acuerdo con los términos establecidos en el presente documento. Es este caso, la parte cumplidora notificará a la otra el incumplimiento, concediendo un plazo de 15 días para subsanarlo y, en caso negativo, se dará por finalizado y extinguido el Convenio.



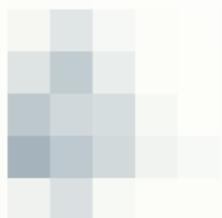
2. El mutuo acuerdo entre las partes. En cualquier caso, su resolución anticipada no afectará a las actividades en curso.

Décima.- Naturaleza Jurídica.

El presente Convenio específico tiene naturaleza administrativa, quedando excluida de la tramitación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, establecido en el artículo 4.1.d, y por lo tanto todas las cuestiones que se puedan plantear en orden a su cumplimiento, interpretación, resolución y efectos, serán resueltas por la Comisión de Seguimiento establecida en la Cláusula Cuarta del Convenio Marco. No obstante, a falta de acuerdo entre las partes, corresponderá su conocimiento y resolución a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Junta de Andalucía



Fdo:

José Sánchez Maldonado

Vodafone España



Fdo:

Antonio Fernández Fernández

Ayuntamiento de Marbella



Fdo:

José Bernal Gutiérrez